

Radicación: N° 252-2017
Medio de Control: Reparación Directa
Actor: Leyver Eduardo Ortiz León y Otros
Accionado: Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional y Otros



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 252-2017
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: LEYVER EDUARDO ORTIZ LEON Y OTROS
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL Y OTROS

Del estudio de la demanda de Reparación Directa de LEYVER EDUARDO ORTIZ LEON Y OTROS contra NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL Y OTROS, se advierte lo siguiente:

1. El registro civil de la menor ANA MARIA ORTIZ QUINTERO, se aporta en fotocopia y no en copia auténtica como es requisito, y tampoco se solicita como pruebas en la demanda.
2. No se anexa el registro civil de nacimiento de LEYVER EDUARDO ORTIZ LEON y LEYVER EDUARDO ORTIZ CORDOBA, con el fin de establecer el parentesco de Leyver Eduardo Ortiz Córdoba y Ana Celmira Córdoba de Ortiz con el señor Leyver Eduardo Ortiz León.
3. Los demandantes Ana Celmira Córdoba de Ortiz, Leyver Eduardo Ortiz Córdoba, Nancy Quintero Murillo y Ana María Ortiz Quintero no agotaron el requisito de procedibilidad consagrado en el artículo 161 núm. 1 del CPACA.
4. En las pretensiones de la demanda, se solicita la condena al pago de perjuicios "de orden material y moral, subjetivados y objetivados, actuales y futuros, los cuales se estiman como mínimo en la suma de **\$332.591.062** trescientos treinta y dos millones quinientos noventa y un mil con sesenta y dos pesos o conforme a lo que resulte probado dentro del proceso, o en su defecto, en forma genérica", sin que se determine claramente el origen, justificación y cuantía de cada uno de ellos, por lo que deberán adecuarse las pretensiones en éste sentido.
5. Dentro de los hechos y pretensiones de la demanda, se indica que el señor LEYVER EDUARDO ORTIZ LEON y su grupo familiar fueron desplazados del municipio de Dolores, y en virtud a ello es que adelantan el presente trámite; sin embargo, de la Resolución 2014-586551 del 28 de Agosto de 2014, se desprende que el único incluido en el Registro Único de Víctimas fue el señor Leyver Eduardo Ortiz León, por

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**

Radicación: N° 252-2017
Medio de Control: Reparación Directa
Actor: Leyver Eduardo Ortiz León y Otros
Accionado: Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional y Otros



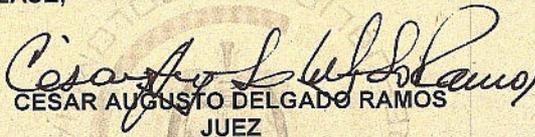
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

lo que los demás demandantes deberán demostrar su calidad de desplazados para así determinar su legitimación en la causa para adelantar el presente trámite.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Reconócese al Dr. Jhon Edwin Charry Lozano, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido, luego de verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

¹ Fl. 42